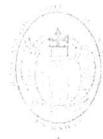




Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº . 001779

Decreto No. _____ de 2025

(20 OCT 2025)

"Por medio del cual se definen los términos de la convocatoria para la designación del empleo responsable de control interno de gestión de la Empresa Social del Estado ESE Hospital Regional Occidente, para el periodo 2026 - 2029"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 305, numeral 7 de la Constitución Política, el artículo 11 de la ley 87 de 1993 modificado por el artículo 8 de la ley 1474 de 2011, y los decretos 1083 de 2015, 648 de 2017 y 989 de 2020, y

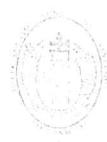
CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 209 de la Constitución Política de la República de Colombia de 1991 establece los principios que rigen la función administrativa, entre los que se mencionan la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; la cual debe estar en función del interés general.
- Que, según el artículo 269 de la Constitución Política de la República de Colombia de 1991 al requerir la disposición en las entidades públicas y las autoridades correspondientes la obligación de diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley se establece la base para la creación e implementación de un sistema de control interno en todas las entidades, incluyendo las del orden territorial.
- Que el numeral 5 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, estableció entre las atribuciones del Gobernador la de nombrar y remover libremente a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y de las empresas industriales o comerciales del Departamento. Los representantes del departamento en las juntas directivas de tales organismos y los directores o gerentes de los mismos son agentes del gobernador.
- Que el artículo 2.2.21.4.1. del Decreto 1083 de 2015, señaló lo siguiente sobre la designación del responsable del control interno: *"Para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control, (...) Cuando se trate de entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este empleado será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador."*
- Que el artículo 15 del Decreto 648 de 2017 adicionó el siguiente inciso al artículo 2.2.21.4.1 del Decreto 1083 de 2015: *"El nombramiento de estos servidores deberá efectuarse teniendo en cuenta el principio del mérito, sin perjuicio de la discrecionalidad reglamentada de la que gozan las autoridades territoriales".*
- Que el Departamento Administrativo de la Función Pública en concepto 20176000311621 del 15 de diciembre de 2017 trató sobre el nombramiento de los jefes de control interno de las entidades del orden territorial bajo el principio del mérito, como respuesta a una consulta encaminada a determinar si la máxima autoridad de una entidad territorial debía o no realizar convocatoria pública, proceso de selección o algún otro procedimiento similar para elegir a estos empleados, señaló lo siguiente:



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº 001779

Decreto No. _____ de 2025

(20 OCT 2025)

"Por medio del cual se definen los términos de la convocatoria para la designación del empleo responsable de control interno de gestión de la Empresa Social del Estado ESE Hospital Regional Occidente, para el periodo 2026 - 2029"

En virtud de lo anteriormente expuesto es posible concluir que el cargo de jefe de control interno en rama ejecutiva del nivel territorial es de periodo fijo y su nombramiento recae sobre la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial para un periodo de 4 años. En este caso, en uso de la discrecionalidad reglamentada los gobernadores y alcaldes deberán establecer el procedimiento que les permita proveer el empleo de Jefe de Oficina de Control Interno atendiendo los requisitos del perfil del cargo señalados en la Ley 1474 de 2011 y el principio de mérito determinado a través del Decreto 1083 de 2015, lo cual no implica necesariamente realizar un concurso, dado que el decreto busca de forma general, que los factores determinantes para el acceso y retiro del servidor público sean las capacidades, cualidades y perfil del aspirante. En consecuencia, es importante que en cabeza del Gobernador o el Alcalde, según corresponda, se determine el proceso meritocrático que deba llevarse a cabo para la designación del jefe de control interno tanto en sus entidades como en la de sus adscritas y vinculadas.

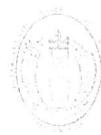
- Que, por su parte, en sentencia del diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciocho (2018) de la Sección Quinta del Consejo de Estado, con ponencia del doctor ALBERTO YEPES BARREIRO proferida dentro del Radicado número: 17001-23-33-000-2018-00019-02, respecto del principio del mérito, dijo:

El principio del mérito no se agota con la realización de un concurso, pues cuando la administración en el marco del proceso de selección de los jefes de oficina de control interno analiza aspectos como (i) las calidades académicas, (ii) la experiencia o (iii) las competencias están examinando, bajo condiciones objetivas, la idoneidad para el desempeño de ese cargo. Conforme a lo expuesto, no cabe duda que, contrario a lo asegurado por las recurrentes, tratándose de la designación del jefe de control interno, la garantía del principio del mérito no está ligada a la realización de un concurso de tales características, menos cuando como en el caso objeto de estudio, el ordenamiento jurídico, de forma, expresa, consagró que dicho principio debe armonizarse con la potestad discrecional de la administración. En otras palabras, para la Sala Electoral es totalmente viable en el caso concreto, es decir, tratándose de la elección de los jefes de oficina de control interno, salvaguardar el principio de mérito sin tener que acudir a la figura del concurso, debido a que bastará con que se garantice que quien resulte designado a través de cualquiera de tales formas eleccionarias cumpla con las condiciones de capacidad e idoneidad que le permitan atender con solvencia las necesidades propias del cargo al que accede, para entender que dicho principio se satisfizo. (...). Sea (...) cual fuere la forma de designación por la que opte el nominador para armonizar el mérito con la discrecionalidad reglamentada en la designación del jefe de control interno, lo cierto es que estará obligado a cumplir a cabalidad con las reglas fijadas para la designación, pues como ha sostenido esta Sección tales actuaciones se erigen como "un marco jurídico de obligatorio acatamiento para las partes que en ella intervienen, razón por la cual los lapsos, requisitos, formas de calificación, entre otros aspectos, que en ella se consagren son de estricta observancia...". (...). Así las cosas, independiente de que se opte por un concurso o por otro mecanismo, lo cierto es que en cualquier evento la



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº . 001779

Decreto No. _____ de 2025

(20 OCT 2025)

"Por medio del cual se definen los términos de la convocatoria para la designación del empleo responsable de control interno de gestión de la Empresa Social del Estado ESE Hospital Regional Occidente, para el periodo 2026 - 2029"

autoridad estará en la obligación de aplicar a cabalidad las reglas fijadas para la designación.

- Que, el Decreto 989 de 2020, "Por el cual adiciona el capítulo 8 al título 21 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, en lo relacionado con las competencias y requisitos específicos para el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial", señaló en el artículo 2.2.21.8.2., que los aspirantes al empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces deberán demostrar las competencias allí establecidas.
- Que, en la planta de personal de la Empresa Social del Estado ESE Hospital Regional Occidente, existe un cargo de nivel profesional, denominado profesional universitario, código 219, grado 09 de periodo fijo, el cual quedará en vacancia definitiva a partir del 31 de diciembre de 2025.
- Que, el contenido funcional del cargo mencionado se encuentra desarrollado en el manual específico de funciones y competencias laborales según el acuerdo 09 de 2017 modificado por el acuerdo 09 de 2021 relacionando allí los requisitos de formación académica y experiencia, así como las competencias comportamentales comunes y por nivel jerárquico que le corresponde.
- Que, así las cosas el Gobernador de Norte de Santander, como máxima autoridad del Departamento, y, teniendo en cuenta los conceptos y pronunciamiento jurisprudenciales aquí citados, así como lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, los Decretos 1083 de 2015 y 648 de 2017 y Decreto 989 de 2020, y siendo que el cargo precitado quedará en vacancia definitiva a partir del 31 de diciembre de 2025, es necesario dar apertura a la convocatoria con criterios objetivos, para la designación del mismo, para el periodo 2026 - 2029, en aras de garantizar el cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad, mérito y libre concurrencia que rigen la función pública.
- Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. CONVOCATORIA. Desarrollar una convocatoria con criterios objetivos, para la provisión del cargo responsable de control interno de gestión de la Empresa Social del Estado ESE Hospital Regional Occidente, para el periodo 2026 - 2029, cuya nomenclatura es: Nivel profesional, denominado profesional universitario, código 219, grado 09, de periodo fijo.

ARTÍCULO 2. ETAPAS. La presente convocatoria se desarrollará en las siguientes etapas:

1. Divulgación y recepción de hojas de vida
2. Revisión de hojas de vida
3. Publicación de resultado de revisión de hojas de vida
4. Recepción de observaciones

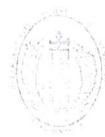
A

[Signature]



Libertad y Orden

República de Colombia



**Gobernación
de Norte de
Santander**

Nº 001779

Decreto No. _____ de 2025

(20 OCT 2025)

"Por medio del cual se definen los términos de la convocatoria para la designación del empleo responsable de control interno de gestión de la Empresa Social del Estado ESE Hospital Regional Occidente, para el periodo 2026 - 2029"

5. Respuesta a observaciones
6. Publicación de resultados definitivos y convocatoria a aplicación de prueba de competencias comportamentales
7. Prueba de competencias comportamentales
8. Definición de aspirantes que cumplen con las competencias para ser designados en el cargo
9. Designación y nombramiento
10. Posesión

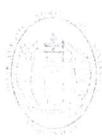
ARTÍCULO 3. CRONOGRAMA. Adoptar el siguiente cronograma para el desarrollo de la convocatoria de conformación del listado para la designación del empleo de nivel profesional denominado profesional universitario, código 219, grado 09 de periodo fijo, de la Empresa Social del Estado ESE Hospital Regional Occidente, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2029:

CRONOGRAMA			
EMPLEO A PROVEER: Profesional universitario, código 219, grado 09			
PERIODO: 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2029			
SALARIO: \$ 3.546.742			
ETAPA	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	FECHA
DIVULGACIÓN Y RECEPCIÓN DE HOJAS DE VIDA	Publicación del presente acto administrativo en la sede electrónica de la Gobernación del Departamento Norte de Santander www.nortedesantander.gov.co	SECRETARÍA GENERAL	Desde el 20 de octubre de 2025 hasta el 23 de octubre de 2025.
	Los documentos soporte para acreditar requisitos se deberán radicar en medio físico en el área de trabajo de gestión documental sede Cúpula Chata: Dirección Avenida 5 entre Calle 13 y 14, Cúcuta en el horario de atención al público 7:30 a.m. a 11:30 a.m. y 2:00 p.m. a 5:30 p.m. Se deberá presentar debidamente foliado y en carpeta, expresando en oficio de presentación la voluntad de participar para el cargo el cargo de nivel profesional denominado profesional universitario, código 219, grado 09. Adjunto a los documentos físicos se deberá suministrar los mismos en medio digital.	SECRETARÍA GENERAL	Desde el 24 de octubre de 2025 hasta el 30 de octubre de 2025; en el horario hábil de atención al público 7:30 a.m. a 11:30 a.m. y 2:00 p.m. a 5:30 p.m.
REVISIÓN DE HOJAS DE VIDA	El Comité de Revisión y Verificación de hojas de vida verificará que los aspirantes cumplan con los requisitos mínimos de formación académica y experiencia para el cargo, a partir de los soportes	COMITÉ DE REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE HOJAS DE VIDA	Desde el 31 de octubre de 2025 hasta el 11 de noviembre de 2025
PUBLICACIÓN DE RESULTADO DE REVISIÓN DE HOJAS DE VIDA	Se publicarán los resultados de revisión de las hojas de vida que se hubieren recibido dentro del término previsto para tal fin	SECRETARÍA GENERAL	12 de noviembre de 2025



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 001779

Decreto No. _____ de 2025

(20 OCT 2025)

"Por medio del cual se definen los términos de la convocatoria para la designación del empleo responsable de control interno de gestión de la Empresa Social del Estado ESE Hospital Regional Occidente, para el periodo 2026 - 2029"

RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES	Una vez publicado el resultado de la revisión de las hojas de vida, los aspirantes podrán presentar observaciones sobre el resultado y aportar las pruebas o documentos a que haya lugar para sustentar sus observaciones en medio físico en el área de trabajo de gestión documental sede Cúpula Chata: Dirección Avenida 5 entre Calle 13 y 14, Cúcuta en el horario de atención al público 7:30 a.m. a 11:30 a.m. y 2:00 p.m. a 5:30 p.m.	SECRETARÍA GENERAL	Desde el 13 de noviembre de 2025 hasta el 18 de noviembre de 2025 a las 5:30 p. m.
RESPUESTA A OBSERVACIONES	El Comité de Revisión y Verificación de Hojas de vida, resolverá las observaciones presentadas por los aspirantes con el fin de modificar o confirmar el resultado publicado inicialmente, debiendo publicar la respuesta impartida a las observaciones a través de la sede electrónica de la Gobernación www.nortedesantander.gov.co	COMITÉ DE REVISIÓN Y VERIFICACIÓN	Entre el 18 de noviembre de 2025 y el 24 de noviembre de 2025
PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEFINITIVOS Y CONVOCATORIA A APLICACIÓN DE PRUEBA DE COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	Igualmente remitirá a la Secretaría General, el resultado definitivo de la revisión de las hojas de vida para que sea publicado en la sede electrónica de la Gobernación www.nortedesantander.gov.co	SECRETARÍA GENERAL	25 de noviembre de 2025
PRUEBA DE COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	La Secretaría General por intermedio del esquema definido aplicará la prueba de competencias comportamentales a los aspirantes que reporte el comité.	SECRETARÍA GENERAL	28 de noviembre de 2025
DEFINICIÓN DE ASPIRANTES QUE CUMPLEN CON LAS COMPETENCIAS PARA SER DESIGNADOS EN EL CARGO	Con los resultados de la revisión de hojas de vida y el resultado de la prueba de competencias que se aplique, se conformará listado de aspirantes que cumplieron con los requisitos de ley y el mismo será remitido mediante oficio al Gobernador del Departamento de Norte de Santander para que realice la designación.	SECRETARÍA GENERAL	03 de diciembre de 2025



Libertad y Orden

República de Colombia

Gobernación
de Norte de
Santander

Nº 301779

Decreto No. _____ de 2025

(20 OCT 2025)

"Por medio del cual se definen los términos de la convocatoria para la designación del empleo responsable de control interno de gestión de la Empresa Social del Estado ESE Hospital Regional Occidente, para el periodo 2026 - 2029"

DESIGNACIÓN Y NOMBRAMIENTO	El Gobernador del Departamento de Norte de Santander, en ejercicio de su discrecionalidad reglamentada, escogerá el listado de hojas de vida que le remita la Secretaría General, la persona sobre la cual recaerá la designación en el empleo de jefe de control interno. Se emitirán los actos administrativos y demás documentos del trámite de nombramiento para su cumplimiento. En caso de que la persona sobre la cual recae la designación no acepte, el gobernador realizará nueva designación de entre el listado.	GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER	Hasta el 16 de diciembre de 2025
POSESIÓN	La Secretaría General de la Gobernación de Norte de Santander, comunicará al aspirante seleccionado sobre su designación, quien de aceptar el nombramiento deberá posesionarse ante el Gobernador, el 31 de diciembre de 2025, con efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2026	SECRETARÍA GENERAL	Entre el 16 de diciembre de 2025 y el 30 de diciembre de 2025

PARÁGRAFO. Quien aspire a ocupar un cargo como responsables de control interno de gestión en alguna de las entidades del nivel central o descentralizado del departamento, solo podrá participar en una sola convocatoria de las que realice esta entidad. en caso de presentarse a más de una convocatoria su aspiración no será tenida en cuenta.

ARTÍCULO 4. REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO. Para el desempeño del cargo de nivel profesional, denominado profesional universitario, código 219, grado 09 de periodo fijo de la planta de personal del de la Empresa Social del Estado ESE Hospital Regional Occidente, de acuerdo con el manual específico de funciones y competencias laborales contenido en el acuerdo 09 de 2017, modificado por el acuerdo 09 de 2021, son los siguientes:

REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional Título de posgrado en la modalidad de especialización (Decreto 989 de 2020, artículo 2.2.21.8.5)	Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno Se entenderá por experiencia en control interno la descrita en el decreto 989 de 2020
Tarjeta o matricula profesional, en los casos reglamentados por la Ley	
ALTERNATIVA	
Título profesional (Decreto 989 de 2020, artículo	Sesenta meses (60) de experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno.



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 001779
Decreto No. _____ de 2025

(20 OCT 2025)

"Por medio del cual se definen los términos de la convocatoria para la designación del empleo responsable de control interno de gestión de la Empresa Social del Estado ESE Hospital Regional Occidente, para el periodo 2026 - 2029"

2.2.21.8.5)

Tarjeta o matrícula profesional, en los casos reglamentados por la Ley

ARTÍCULO 5. COMITÉ DE REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE HOJAS DE VIDA. El Comité de Revisión y Verificación, será el encargado una vez se reciban las hojas de vida y sus soportes en los términos definidos por la convocatoria de revisar y verificar que los aspirantes cumplan con los requisitos mínimos de formación académica y experiencia para el cargo de nivel profesional, denominado profesional universitario, código 219, grado 09 de periodo fijo de la planta de personal de la ESE, a partir de los soportes radicados por los aspirantes y de remitirlo a la Secretaría General para que adelante a través del profesional designado, la prueba de competencias para la conformación del listado de aspirantes que superaron las etapas de verificación de competencias.

El Comité de Revisión y Verificación de Hojas de Vida estará conformado por:

1. JULIO CESAR SILVA RINCÓN, Secretario General.
2. JHONNY JOSÉ SÁNCHEZ, Secretario Jurídico
3. RAFAEL HERNÁN SANÍN BLANCO, Secretario Privado.
4. SANDRA YANETH QUINTERO, en su calidad de Profesional Especializado de la Secretaría General, con funciones de coordinación del área de trabajo de Talento Humano

PARÁGRAFO 1: La profesional RUTH YANETH VARGAS TELLEZ, profesional universitario, 219, grado 06, de profesión Psicóloga, será la responsable de coordinar, supervisar y verificar el proceso de aplicación de las competencias comportamentales, bien sea que este se adelante directamente por la Secretaría General o a través de la entidad especializada que se contrate, garantizando en todo caso el cumplimiento de las competencias a que hace referencia el artículo 2.2.21.8.2 del Decreto 989 de 2020 por parte de los aspirantes.

PARÁGRAFO 2: El doctor ARMANDO QUINTERO GUEVARA, asesor jurídico externo del Despacho del Gobernador del Departamento Norte de Santander, acompañará jurídicamente al Comité de Revisión y Verificación de Hojas de Vida, en todo lo relacionado con la labor del mismo.

ARTÍCULO 6. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS HOJAS DE VIDA. Los aspirantes interesados en participar en la convocatoria para proveer el empleo de nivel profesional, denominado profesional universitario, código 219, grado 09 de periodo fijo de la ESE, para la vigencia 2026 - 2029, deberán radicar dentro de los términos del cronograma, los siguientes documentos:

1. Hoja de vida en el formato de Departamento Administrativo de la Función Pública.
2. Copia del documento de identidad.
3. Copia del diploma o acta de grado de estudios de pregrado y postgrado en la modalidad de especialización o maestría.
4. Certificaciones que acrediten experiencia mínima.

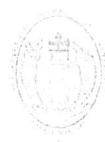


Liberdad y Orden

República de Colombia

100

Nº. 001779



Gobernación
de Norte de
Santander

Decreto No. _____ de 2025

(20 OCT 2025)

"Por medio del cual se definen los términos de la convocatoria para la designación del empleo responsable de control interno de gestión de la Empresa Social del Estado ESE Hospital Regional Occidente, para el periodo 2026 - 2029"

- i. Para el caso de la experiencia adquirida en el ejercicio de empleos dependientes –públicos o privados-, el certificado correspondiente deberá contener: la denominación del empleo, oficio o actividad; funciones o labores que fueron cumplidas, a excepción de aquellas que vienen definidas por la Constitución Política o la ley; tiempo de servicio; cuando el nombrado haya desempeñado varios empleos en la misma entidad, se deberá discriminar el tiempo de servicio y las funciones predicables de cada uno de estos; identificación plena del empleador y de la persona que suscribe la certificación.
- ii. Cuando se trate de experiencia adquirida en la ejecución de contratos de prestación de servicios -estatales o privados-, el certificado correspondiente deberá contener: el objeto del contrato; las obligaciones a cargo del contratista; plazo de ejecución; constancia expresa del cumplimiento de las obligaciones; identificación plena del contratante y de la persona que suscribe la certificación.
- iii. Tratándose de experiencia adquirida en empresas o entidades liquidadas o extintas, cuyos archivos laborales no estén disponibles, el interesado deberá manifestar dicha circunstancia mediante declaración jurada, a la que acompañará prueba de la liquidación o extinción de la empresa o entidad, y constancia de la no disponibilidad de los archivos laborales)
5. Manifestación de no estar incursa en una causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para desempeñar el empleo.
6. Certificado de matrícula o tarjeta profesional (según la profesión, si aplica).
7. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
8. Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación.
9. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
10. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM
11. Manifestación que no se encuentra incuso en causales de inhabilidades y o incompatibilidades.

PARÁGRAFO: La fecha de expedición de los certificados exigidos, no puede ser superior a un mes al tiempo de la postulación.

ARTÍCULO 7. REVISIÓN DE LAS HOJAS DE VIDA. El Comité de Revisión y Verificación verificará cada una de las hojas de vida que se reciban en medio físico especificado, dentro del término otorgado para tal fin, con el propósito de constatar que los aspirantes cumplan con los requisitos mínimos de formación académica y experiencia fijados y que no presenten sanciones disciplinarias, fiscales o penales que de acuerdo con la ley le impidan ocupar el cargo al cual aspiran. El resultado de esta revisión se publicará en la sede electrónica de la gobernación del departamento Norte de Santander, para efectos informativos.

PARÁGRAFO 1. Una vez publicado el resultado de la revisión de las hojas de vida, los aspirantes podrán presentar observaciones sobre el resultado y aportar pruebas o documentos a que haya lugar para sustentar sus observaciones, la cual debe presentarse de manera física y dentro del término de la convocatoria.

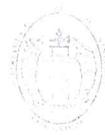
PARÁGRAFO 2. El Comité de Revisión y Verificación de Hojas de vida, resolverá las observaciones presentadas por los aspirantes con el fin de modificar o confirmar el resultado publicado inicialmente, debiendo publicar la respuesta impartida a las observaciones y el resultado definitivo de la revisión de las hojas de vida.

[Firma]



República de Colombia

Nº. 001779



Gobernación
de Norte de
Santander

Decreto No. _____ de 2025

(
20 OCT 2025)

"Por medio del cual se definen los términos de la convocatoria para la designación del empleo responsable de control interno de gestión de la Empresa Social del Estado ESE Hospital Regional Occidente, para el periodo 2026 - 2029"

ARTÍCULO 8. PRUEBA DE COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES. De conformidad con el resultado de la revisión de hojas de vida que certifique el Comité de Revisión y Verificación, la Secretaría General de la Gobernación del departamento Norte de Santander, de manera directa o a través de terceros especializados, llevará a cabo la prueba de las competencias comportamentales de que trata el Decreto 989 de 2020 por medio del cual se adiciona el capítulo 8 al título 21 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, en lo relacionado con las competencias y requisitos específicos para el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial, a aquellos aspirantes que cumplan con los requisitos de formación académica y experiencia para desempeñar el cargo al que aspira, y enviará los resultados al Comité de Revisión y Verificación, para que éste remita el listado consolidado al Gobernador del Departamento.

ARTÍCULO 9. CONFORMACIÓN DEL LISTADO DE ASPIRANTES. Con los resultados de la revisión de las hojas de vida y de la prueba de las competencias comportamentales, al Comité de Revisión y Verificación conformará el listado de aspirantes que superaron las etapas de verificación de competencias, y el mismo será remitido por oficio al Gobernador del departamento Norte de Santander, para que proceda a efectuar la respectiva designación.

ARTÍCULO 10. NOMBRAMIENTO. El Gobernador del Departamento de Norte de Santander, en ejercicio de la discrecionalidad reglamentada para proveer el empleo, designará del listado de aspirantes que superaron las etapas de verificación requisitos y cumplan con las competencias comportamentales, al aspirante que ejercerá el empleo en mención para el periodo 2026 - 2029.

ARTÍCULO 11: MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. La convocatoria es la norma reguladora de todo el proceso y obliga tanto al Departamento Norte de Santander, como a los aspirantes.

La convocatoria podrá ser modificada o complementada en cualquier aspecto, hecho que será divulgado previamente por la administración departamental.

ARTÍCULO 12. PUBLICIDAD. Publicar el presente acto administrativo, en la sede electrónica de la Gobernación del departamento Norte de Santander, www.nortedesantander.gov.co.

ARTÍCULO 13. VIGENCIA. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

20 OCT 2025

Dado en San José de Cúcuta, a los,

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador

Proyectó: Armando Quintero Guevara. Contratista
Revisó: Sandra Yaneth Quintero. Profesional Especializado
Aprobó: Julio Cesar Silva Rincón. Secretario General